

ORDENANZA N° 111/15
AHIRIENDO A LA LEY N° 10.282.-



Gobernador Mansilla, 16 de Diciembre de 2.015.-

Visto:

La Ley Provincial N° 10.282 aprobada por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, Promulgada el 25 de Febrero del año 2014 y Publicada en el BO 25.413 – 042/14, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 20.429 sobre el uso, manipulación, comercio y expendio de artefactos de pirotecnia en el territorio de la República Argentina.

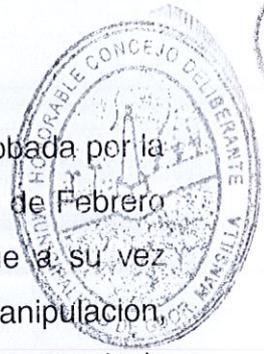
Considerando:

Que es preocupación primordial de esta Municipalidad el cuidado de la salud física de cada uno de los ciudadanos, el orden y la concordia entre los mismos, y a su vez es obligación primaria la de ejercer el poder de policía, velar por la seguridad y fiscalizar el comercio de la ciudad y su jurisdicción.

Que la comercialización y el uso indiscriminado de la pirotecnia pone en riesgo cierto la integridad física tanto de quienes manipulan dichos productos como los que venden los mismos y que terceros ajenos pueden resultar afectado por su mal uso.

Que la norma señalada tiene por objeto (art. 1) regular el uso, la comercialización y el depósito de artificios pirotécnicos ; como asimismo el empleo y la quema de dichos productos, dejando a la autoridad de aplicación establecer los lugares y modalidades de uso; disponiendo por ultimo las sanciones aplicables a quienes violan o alteren el espíritu y la prohibición de la norma.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

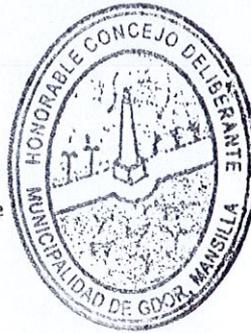


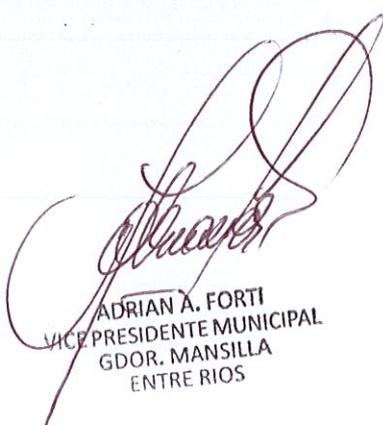
Artículo Primero: Adherir a la Ley Provincial N° 10.282 aprobada por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, Promulgada el 25 de Febrero del año 2014 y Publicada en el BO 25.413 – 042/14, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 20.429 sobre el uso, manipulación, comercio y expendio de artefactos de pirotecnia en el territorio de la República Argentina.

Artículo Segundo: Autorizar al departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza de acuerdo a los usos y costumbres de la ciudad, cuidando y protegiendo la salud y tranquilidad de sus pobladores

Artículo Tercero: De forma.-


Dra. Valeria Estefanía Rodríguez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Gdor. Mansilla




ADRIAN A. FORTI
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
GDOR. MANSILLA
ENTRE RIOS